



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.01.01

Versión 07

NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envió a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01.15431.24 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, como respuesta emitida **PQR No. 83659**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **LEYDY YANIBETH MELO RODRIGUEZ**.

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se publica copia íntegra en **DOS (2)** folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE** del dos mil veinticuatro (2024), sienta las 7:00 a.m.

SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

DESEFIJACIÓN

Hoy **MARTES 01 DE OCTUBRE** de dos mil veinticuatro (2024), a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Nubia Vargas /Técnico PQR.

| | | | | |
|---|---|--|--|-----------------------------------|
|  <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.006.755-4</p> | COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS | |  | |
| | Fecha de Elaboración 2011-04-07 | Fecha Última Modificación 2023-12-16 | | Tipo de Documento: FORMATO |
| | | | | Código: 51.29.01.01 |
| | | | Versión 07 | |

833-4.16.01.15431.24

Yopal, septiembre 17 de 2024

Señor (a):

LEYDY YANIBETH MELO RODRIGUEZ

Cedula de Ciudadanía No.: 23.755.321
 Dirección del Predio: Carrera 11 No. 42A-36
 Dirección de Notificación: yasmingilmelo@gmail.com
 Correo Electrónico: yasmingilmelo@gmail.com
 Teléfono: 3156490548 - 3159971790
 Código Interno: 1057871
 Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 83659.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P. TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la LEY 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la LEY 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 833-4.16.01.14247.24 del 03 de septiembre del 2024 de RESPUESTA **PQR Núm. 83659**, del 13 de agosto 2024, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **LEYDY YANIBETH MELO RODRIGUEZ**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra de esta decisión procede el Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



SONIA AMPARO RAMIREZ MONTAÑA
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Proyectó; Nubia Vargas / Técnico PQR.

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

Anexo 1: oficio No. 833-4.16.01.14247.24, en (1) folio

CE00026437



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS

Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.01.01

Versión 07



833-4.16.01.14246.24

Yopal, septiembre 03 de 2024

Señor (a):

LEYDY YANIBETH MELO RODRIGUEZ

Cedula de Ciudadanía No.: 23.755.321

Dirección del Predio: Carrera 11 No. 42A-36

Dirección de Notificación: yasmingilmelo@gmail.com

Correo Electrónico: yasmingilmelo@gmail.com

Teléfono: 3156490548 - 3159971790

Código Interno: 1057871

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 83659.

ASUNTO: COBROS POR PROMEDIO.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera respetuosa y de acuerdo a derecho de petición con radicado **PQR No. 83659**, nos permitimos responder en los siguientes términos:

El día 15 de agosto del 2024, se realiza visita al período, medidor visualmente en buen estado registrando consumo con lectura 275m3, se encontró el registro cerrado, predio deshabitado con enseres, informa la usuaria que la casa fue comprada hace dos años y solo pasan a revisar, confirma la información una vecina.

Una vez analizada información en el sistema comercial de la empresa, se constató que, para el periodo de **agosto de 2024**, factura **No.3024230016**, se cobraron **12 M3** en acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta el consumo promedio por estrato, con anomalía de (medidor frenado).

Pero, según visita realizada el día 15 de agosto de 2024, se verifico que casi no hacen uso del servicio, por tal motivo, accede a la reclamación, siendo procedente a realizar re facturación del periodo anteriormente mencionado, se descuenta el consumo de los 12m3, se deja sin consumo en acueducto y alcantarillado.

En facturación de agosto de 2024, se realiza ajuste al periodo de agosto de 2024, se dejó sin consumo 0m3, se descuenta el consumo promedio de los 12m3 facturados en acueducto por valor de \$20.795, en alcantarillado los mismos 12m3, por valor de \$11.382, para un total de los dos servicios de \$32.177, más \$2 pesos por ajuste a la decena, para un total de \$32.179, dicho valor se tendrá en cuenta como un saldo a su favor, a partir del próximo periodo de septiembre de 2024.

Se reportó novedad en el sistema comercial de la empresa, si no hay diferencia de lectura no cobrar promedio en acueducto y alcantarillado, usuario hace poco uso del servicio.

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a continuar realizando los pagos oportunos, al fin de evitar cobros adicionales, e incluso la suspensión.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

BS



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2023-12-16

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.01.01

Versión 07

Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,


JUAN BERNARDO SALDARRIAGA ELORZA
Director de Gestión de Usuarios y Comercialización.

Proyectó: Ingrid Julieth Ortiz Mariño / Auxiliar Administrativa de PQR.

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Fecha y hora de notificación: | _____ |
| Nombre de quien recibe: | _____ |
| Cédula de Ciudadanía No.: | _____ |
| Firma de quien recibe: | _____ |
| Nombre y firma de quien notifico: | _____ |